18 -

# REPÚBLICA ARGENTINA

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5

Origen: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5**

Destinatario: GRUPO SUIPACHA SRL

Dirección: TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 931

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

Expediente: 61/2025/0

Autos: EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ GRUPO SUIPACHA SRL s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Fecha de recepción:

# ZONA 54

nochepa

MA000001152733

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
18 AGO 2026
JUSTICIA NACIONAL CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio CONSTITUIDO de la parte demandada sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 931, C.A.B.A., e intimará de pago a GRUPO SUIPACHA SRL, por la suma de $33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) con más la de $13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC), que le reclama la parte actora en los autos caratulados: "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ GRUPO SUIPACHA SRL s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", Expte. N° 61/2025, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 5, a cargo del Dr. Elías Alfredo Tapia, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en la calle Paraguay N° 923, piso 8°, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente, dicen: "Buenos Aires, 13 de mayo de 2026. Téngase presente el nuevo domicilio. Atento lo solicitado, líbrese un nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el anterior, al domicilio informado por la Inspección General de Justicia con carácter "constituido". Fdo.: CARLOS ALEJANDRO FAGGI - JUEZ FEDERAL. P.R.S" // "Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.- ...líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) con más la de $13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http //www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Líbrese oficio al BCRA mediante sistema DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN a fin de que informe a través de las entidades bancarias si la aquí ejecutada posee cuentas a su nombre. En caso afirmativo, las entidades deberán informar a este tribunal el nombre completo de la cuenta, clase y número. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a casilla 60000020152- BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. Téngase presente lo manifestado respecto de los

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
18 AGO 2026
CÁMARA NACIONAL
CAPITAL FEDERAL

honorarios. planteada. Téngase presente la reserva del Caso Federal Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Fdo.: ELÍAS ALFREDO TAPIA JUEZ FEDERAL".----------

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

ANDREA I
OFICIAL
PODER JUD

HERNAN ALEJANDRO ANDREOLI
SECRETARIO FEDERAL

Sr. Juez:

En Bs. As. a 18 de AGOSTO de 2026, siendo las 13⁰⁰ hs., me constituí en el domicilio de la calle TTE J. Domingo Perón al 931 vereda IMPAR y pude constatar que allí, en la actualidad, no existe chapa ni otra forma que me pudiera indicar con el nro. 931 . Por lo que devuelvo el presente y duplicado SIN copias ——— , a sus efectos. Conste. -

ANDREA I. MORAWSKI
OFICIAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio CONSTITUIDO de la parte demandada sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 931, C.A.B.A., e intimará de pago a GRUPO SUIPACHA SRL, por la suma de $33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) con más la de $13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC), que le reclama la parte actora en los autos caratulados: "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ GRUPO SUIPACHA SRL s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", Expte. N° 61/2025, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 5, a cargo del Dr. Elías Alfredo Tapia, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en la calle Paraguay N° 923, piso 8°, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente, dicen: "Buenos Aires, 13 de mayo de 2026. Téngase presente el nuevo domicilio. Atento lo solicitado, líbrese un nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el anterior, al domicilio informado por la Inspección General de Justicia con carácter "constituido". Fdo.: CARLOS ALEJANDRO FAGGI - JUEZ FEDERAL. P.R.S" // "Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.- ...líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) con más la de $13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http //www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Líbrese oficio al BCRA mediante sistema DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN a fin de que informe a través de las entidades bancarias si la aquí ejecutada posee cuentas a su nombre. En caso afirmativo, las entidades deberán informar a este tribunal el nombre completo de la cuenta, clase y número. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a casilla 60000020152- BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. Téngase presente lo manifestado respecto de los

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
18 AGO 2026
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

honorarios. planteada. Téngase presente la reserva del Caso Federal Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Fdo.: ELÍAS ALFREDO TAPIA JUEZ FEDERAL".----------

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

HERNAN ALEJANDRO ANDREOLI
SECRETARIO FEDERAL